



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), relativa a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo de mayo al 31 de diciembre de 2016.

A n t e c e d e n t e s.

1. **Solicitud interna de IECR.** El 23 de diciembre de 2016, con el objeto de mantener actualizados los IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/1021/2016, requirió a las áreas centrales del Instituto Nacional Electoral (INE) la remisión de sus IECR, de conformidad con lo estipulado en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). **Para tal efecto, la Unidad de Transparencia fijó como fecha límite para la entrega, el 13 de enero de 2017.**
2. **Suspensión de plazos.** Derivado del periodo vacacional para el personal del INE, del 26 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017, fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, conforme al Acuerdo INE-ACI010/2015, la circular INE-DEA/020/2016 y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
3. **Remisión de formatos del INAI.** Los días 12 y 13 de enero, el INAI remitió por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (HCom), un comunicado acompañado del formato para reportar los IECR, en cuya parte sustantiva, señala:

“(…) con la finalidad de que este Instituto se encuentre en posibilidad de publicar en la PNT el mencionado índice, se envía como anexo al presente un archivo en formato “Open Document Spreadsheet (.ods)”, el cual integra la totalidad de los datos con los que debe cumplir el índice





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

de los expedientes clasificados como reservados, de conformidad con lo indicado en el Décimo Cuarto de los Lineamientos, así como una guía lo complementa. (...)

4. **Remisión de IECR.** Entre el 9 y 19 de enero de 2017, las áreas brindaron atención al oficio interno, remitiendo a la UT sus IECR, en las fechas y a través de los medios siguientes:

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
CNCS	Oficio INE/CNCS-DI/005/2017 y alcance mediante correo electrónico.	11 y 19 de enero de 2017
DECEyEC	Oficio INE/DECEyEC/0025/17.	17 de enero de 2017
DEPPP	Oficio INE/DEPPP/DAI/027/2017 y alcance mediante correo electrónico.	12 y 17 de enero de 2017
UTCE	Oficio INE-UT/0143/2017 y alcance mediante correo electrónico.	11 y 16 de enero de 2017
DJ	AP/PGR/UEIDCSPCAJ/SP/M-XVIII/224/2013 (DELITOS FEDERALES/270/2013)	12 y 19 de enero de 2017
	FED/FEPADE/UNAI-DF/0000295/2016	
	FED/FEPADE/UNAI-DF/0000162/2016	
	FED/FEPADE/UNAI-DF/0002151/2016	
DEOE	Exámenes de conocimientos y psicométrico para el proceso de selección de Técnicos electorales y Capturistas en las juntas locales y distritales ejecutivas para el Proceso Electoral Local 2016-2017.	12 y 19 de enero de 2017
CG	INE/CGE/SAJ-R/OC/001/2016	13 y 17 de enero de 2017
UTF	INE-UTF-DG/0182/217 y alcance por correo electrónico	13 y 18 de enero de 2017
DERFE	Correo electrónico	9 y 20 de enero de 2017
DEA	Reactivos correspondientes a los Concursos Públicos 2010-2011 y 2013-2014	9 de enero de 2017





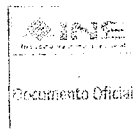
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

Las áreas que no reportaron índices de expedientes reservados durante el periodo de mayo al 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), Dirección del Secretariado (DS), Presidencia, Secretaría Ejecutiva (SE), Unidad Técnica de Planeación (UTP), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGND), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), Unidad Técnica de Servicios de Informativa (UNICOM), Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

5. **Convocatoria del CT.** El 25 de enero del 2017, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia (CT), por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 3ª. Sesión extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.
6. **Sesión de CT.** El 27 de enero de 2017, se celebró la tercera sesión extraordinaria, en la que un integrante del CT se pronunció respecto al proyecto enlistado como 4 del orden del día, señalando que en virtud de que en sesión extraordinaria urgente del 26 de enero de 2017 del Consejo General, se habían aprobado los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes, en materia de propaganda y mensajes electorales, ya no sería información clasificada como temporalmente reservada.



En ese sentido los integrantes del CT consideraron pertinente engrosar la resolución con dicha consideración.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y **clasificaciones de información de las áreas**, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016 del 27 de abril de 2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

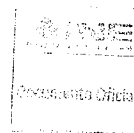
INE-CT-R-0017-2017

Asimismo, el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos, dispone lo siguiente:

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. (...)”

II. Materia de la revisión. Los expedientes clasificados como temporalmente reservados, son los siguientes:

Área	Número consecutivo	Expediente
CNCS	1	Manual de Redes Sociales para el Instituto Nacional Electoral
DECEyEC	1	Examen de Conocimientos, Habilidades y Actitudes para la Selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes-Electorales en el Proceso Electoral 2016-2017
	2	Entrevista de Selección para Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2016-2017
	3	Procedimiento y anexos para la contratación de capturistas y técnicos electorales en las juntas locales y distritales ejecutivas para el Proceso Electoral 2016-2017
DEPPP	1	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda electoral
UTCE	1	Expediente UT/SCG/PRCE/TEPJF/CG/23/2016
	2	Expediente UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016
	3	Expediente UT/SCG/PRCE/CG/27/2016





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

	4	Expediente UT/SCG/PRCE/TEEC/JL/CHIH/29/ 2016
	5	Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales
DJ	1	AP/PGR/UEIDCSPCAJ/SP/M-XVIII/224/2013 (DELITOS FEDERALES/270/2013)
	2	FED/FEPADE/UNAI-DF/0000295/2016
	3	FED/FEPADE/UNAI-DF/0000162/2016
	4	FED/FEPADE/UNAI-DF/0002151/2016
DEOE	1	Exámenes de conocimientos y psicométrico para el proceso de selección de Técnicos electorales y Capturistas en las juntas locales y distritales ejecutivas para el Proceso Electoral Local 2016-2017.
CG	1	INE/CGE/SAJ-R/OC/001/2016
DESPEN	1	Exámenes del Concurso Público 2010-2011 del Servicio Profesional Electoral.
	2	Exámenes del Concurso Público 2013-2014 del Servicio Profesional Electoral.
	3	Oficios de solicitud de cambios de adscripción por necesidades del servicio
	4	DESPEN: Minutas de las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
	5	DESPEN: Reactivos e instrumentos de evaluación
	6	DESPEN: Reactivos e instrumentos de evaluación
	7	DESPEN: Reactivos e instrumentos de evaluación
	8	DESPEN: Quejas y denuncias en los cuales se advierten los cargos de los miembros del servicio profesional electoral nacional que tienen quejas interpuestas en su contra.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

	9	DESPEN: Reactivos e instrumentos de evaluación
	10	DESPEN: Reactivos correspondientes a los Concursos Públicos 2010-2011 y 2013-2014
	11	DESPEN: la investigación administrativa y los procedimientos laborales administrativos instaurados en contra una servidora pública.
UTF	1	Listado de proveedores que les ha sido cancelado su registro por encontrarse bajo el supuesto de investigación por hecho delictuoso
DERFE	1	Denuncia y el Acta de Hechos número 31438/2016
	2	Expediente UT/SCG/Q/CG/12/2016
	3	Distritación federal en el Estado de México
	4	Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal 2016-2017 del estado
	5	Nueva Distritación Local y Federal del estado de Querétaro
DEA	1	Reactivos correspondientes a los Concursos Públicos 2010-2011 y 2013-2014



III. Pronunciamiento de fondo. Reserva Temporal.

De la revisión efectuada al índice de cada área, se observa lo siguiente:

A) CNCS

- El expediente reservado, contiene información que forma parte de un proceso deliberativo sobre la estrategia que emite diariamente la CNCS a través de las redes sociales (Facebook y Twitter); asimismo, por la naturaleza de su contenido aún existen las causas que diecRon origen a su clasificación y no ha vencido el periodo de reserva, se considera que se trata de información a la cual la propia Ley confiere



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

el carácter de reservado y por tal motivo dicho carácter sigue conservando sus efectos jurídicos.

- En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

B) DECEyEC

- Los expedientes reservados por la Dirección en mención son concernientes a los mecanismos de selección de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para el proceso electoral 2016-2017.
- El área, indicó que se ha detectado en periodos previos a la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, se hace recurrente la solicitud de los reactivos y los criterios de la entrevista, por lo que se determinó clasificar la información con la finalidad de garantizar la equidad entre los participantes en nuevas convocatorias.
- Por lo antes señalado, a fin de garantizar que el proceso de selección cumpla con el objetivo para el cual se configuró, la reserva debe mantenerse.

C) DEPPP

- La Dirección en cuestión, determinó reservar un expediente relativo a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda electoral, e indicó que el proyecto de "Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda electoral" no ha sido aprobado en definitiva por el Comité de radio y Televisión del INE, por lo cual, el AR señaló que difundir información que no es definitiva pondría el peligro el principio de certeza jurídica en la administración de los tiempos correspondientes al Estado en radio y televisión que debe regir todos los actos de este Instituto, pues se generaría incertidumbre al no ser la decisión final adoptada por esta autoridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

- Ahora bien, este CT no pasa inadvertido que el Consejo General en sesión extraordinaria urgente del 26 de enero de 2017, aprobó los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes, en materia de propaganda y mensajes electorales, el cual se encontraba reservado por encontrarse en proceso deliberativo; en ese sentido, se estima pertinente desclasificar la información, en el IECR.

D) UTCE

- Los expedientes que nos ocupan de dicha Unidad, contienen diligencias realizadas que forman parte del proceso deliberativo de funcionarios del INE y dicha información no podrá ser considerada como pública, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, por tanto los expedientes en mención se encuentran en etapa de sustanciación y hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva, deberá mantenerse la reserva del mismo.

E) DJ

- Los expedientes que nos ocupan contiene los nombres de los presuntos responsables lo que los hacen identificables, lo cual dañaría, por un lado, su imagen ya que podría generarse por anticipado la percepción en el interés público, de que una parte del personal no cumple con sus responsabilidades e infringe la normativa laboral, cuando existen procesos en implementación y todavía no se tiene la certeza de que los involucrados efectivamente resulten responsables de las denuncias presentadas, en su contra.
- Asimismo, se advierte que los procesos de las investigaciones contra los posibles infractores aún se encuentran en la etapa de investigación, por lo que al entregar la misma representaría un riesgo. Por lo que no se podría exponer al posible responsable y toda la información, en virtud de que al hacerla pública ocasionaría un daño irreparable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

F) DEOE

- El expediente que nos ocupa tarta de los exámenes que serán utilizados para el próximo concurso público 2016-2017, que de entregarse causaría perjuicio a los principios esenciales de la función electoral previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y, en consecuencia a los intereses jurídicos que se ubican a su amparo, entre los que se encuentran los de quienes participarán en el referido concurso 2016-2017, mismos que se encontrarían en situación de injusta desventaja, frente al solicitante que dispondría de información privilegiada, de manera indebida.

G) CG

- El expediente que nos ocupa forma parte de la totalidad de las actuaciones que obran agregadas en autos del expediente INE/CGE/SAJ-R/OC/001/2016 relativo a un procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas, el cual se encuentra clasificado como temporalmente reservado, en virtud de que la publicación de dicho expediente vulneraría la conducción del citado procedimiento administrativo, toda vez que actualmente se encuentra en trámite y no ha causado estado, ya que éste órgano interno de control no ha dictado la resolución administrativa correspondiente.

H) DESPEN

- Los expedientes señalados por el área son relativos a los exámenes del Concurso Público 2010-2011 y 2013-2014 que constituyen información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, en virtud de que los reactivos utilizados en los mismos están vigentes, y son empleados en el Concurso Público 2016-2017 que se está llevando a cabo. De entregarse la información que se solicita, se causaría perjuicio a los principios esenciales de la función electoral previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y, en consecuencia a los intereses



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

jurídicos que se ubican a su amparo, entre los que se encuentran los aspirantes que actualmente participan en el concurso público 2016-2017, quienes se encontrarían en situación de injusta desventaja, con relación a quienes dispusieran por solicitud de transparencia, de información privilegiada de manera indebida; con lo cual se quebrantaría el principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 132 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa vigente.

I) UTF

- El expediente señalado es concerniente a un listado de proveedores que se encuentran en investigación por lo que de proporcionar la información concerniente al caso que nos ocupa, se podría interferir en las acciones que la Unidad de Inteligencia Financiera se encuentre realizando de acuerdo a sus funciones encomendadas.

Toda vez que aún subsiste el supuesto por el cual se reservó la información, este CT considera oportuno mantener la reserva del documento.

J) DERFE

- Los expedientes de esta área conforman información relativa a la distritación federal que es reservada, en virtud de que conforme al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal 2016-2017, la construcción de la nueva Distritación se encuentra en proceso deliberativo de los funcionarios del INE y dicha información no podrá ser considerada como pública, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva por el Consejo General de este Instituto respecto al escenario final de la distritación correspondiente, la cual deberá estar documentada.

En este sentido, el hecho de entregar la información, traería como consecuencia dar a conocer información que no constituye la decisión final que deberá ser aprobada por el Consejo General en el mes de marzo de 2017, ya que la autoridad electoral tiene el deber de difundir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

información completa, definitiva y apegarse en todo momento a las disposiciones legales.

Asimismo se advierte información relativa a procedimientos de investigación que se encuentra en sustanciación, que serán públicos hasta que concluya el proceso de investigación, toda vez que forman parte de un proceso deliberativo, por lo que se considera información reservada.

K) DEA

- Los expedientes señalados por el área son relativos a los exámenes del Concurso Público 2010-2011 y 2013-2014 que constituyen información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, en virtud de que los reactivos utilizados en los mismos están vigentes, y son empleados en el Concurso Público 2016-2017 que se está llevando a cabo. De entregarse la información facilitaría que los participantes conozcan con anticipación el contenido de las pruebas, poniéndolos en ventaja frente al resto de los evaluados, con lo cual, el proceso de evaluación se tornaría inequitativo.

IV. Observaciones

Si bien el objetivo del IECR es agilizar la identificación de aquella información que ha sido encuadrada en algún supuesto de restricción temporal, también lo es que este CT tenga elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 6° de nuestra Carta Magna como garantía individual. Aunado ello, permite eficientar la atención a la ciudadanía.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IECR presentados por las áreas:

- En términos de los artículos 101 de la LGTAIP y 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la materia, el Titular del área podrá notificar que ya se extinguieron las causas de clasificación de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen.

- Se solicita a las áreas informen a la UT el momento oportuno en el que habrá de modificarse la clasificación de los documentos reservados; lo anterior a efecto de hacer del conocimiento de este órgano colegiado y mantener actualizado el IECR.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 LFTAIP; 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV; 19, numerales 1, 2 y 3; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se **confirma** la clasificación de **reserva temporal** de los expedientes enlistados por las áreas siguientes: CNCS, DECEyEC, DEPPP, UTCE DJ, DEOE, CG, UTF, DERFE y DEA.

Segundo.- Se **desclasifica** el expediente relativo a los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes, en materia de propaganda y mensajes electorales, que había sido reservado por la DEPPP.

Tercero.- Derivado del resolutivo anterior, se instruye a la Secretaría Técnica del CT, para que modifique el estatus del expediente a desclasificado en el formato de IECR.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica del CT, solicite la publicación del IECR en el Portal de Transparencia del Instituto a más tardar el día siguiente de la aprobación de los mismos.

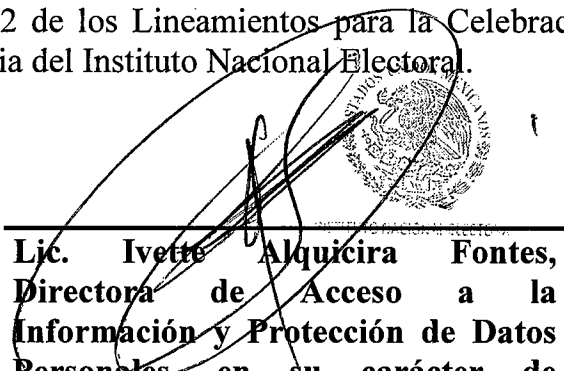


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0017-2017

Notifíquese.- Por oficio a la CNCS, DECEyEC, DEPPP, UTCE DJ, DEOE, CG, UTF, DERFE y DEA anexando copia de la presente resolución, al INAI.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, misma que se notifica de conformidad en lo señalado en los numerales 9, inciso i) y 16 párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.



Lic. Ivette Alquicira Fontes,
Directora de Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales, en su carácter de
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia.